



Expte. 12-07-37947.-

*Universidad Nacional*

*de*  
*Córdoba*

*República Argentina*

CÓRDOBA, 21 JUN 2007

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Específico de Cooperación a celebrarse con la Universidad de Málaga (España), que tendrá por objeto fijar pautas para el desarrollo e implementación de una línea de investigación conjunta entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la citada Universidad sobre "Análisis del Trabajo Docente y Política Educativa"; atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos a fs. 10 y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 14, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36830 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación de que se trata, a celebrarse con la Universidad de Málaga (España), obrante a fs. 1/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.** Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de origen deberá adecuar el nombre del representante legal de la Universidad, ello atento el cambio de autoridades operado, como así también deberá contar con la anuencia de la Dra. Estela Miranda, de conformidad a las obligaciones que le impone la cláusula Décima Primera.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

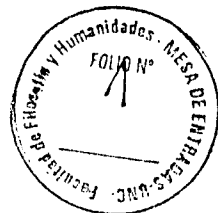
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.-**

**464**

Exp: 12-07-379/17. —



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

El **UNIVERSIDAD DE MALAGA** con domicilio legal en Edificio Del Rectorado, Campus de El Ejido s/n, 29071 Malaga, España.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico, formativo y académico.

Y considerando:

- 1- El convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas instituciones el **26/11/99**, con **vigencia por 5 años y con renovación automática por periodos anuales.**
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba el departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Málaga

Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica en el desarrollo e implementación de una línea de investigación conjunta sobre *Análisis del Trabajo Docente y Política Educativa*, para realizar conjuntamente actividades de enseñanza- aprendizaje e investigación.

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas. En este sentido ambas partes se comprometen a que la titulación mínima de los docentes e investigadores que se movilicen sea la de licenciado, así como que pertenezcan a la plantilla docente en investigadora en cualquiera de los cuerpos legalmente

reconocidos en ambas instituciones, con contrato en vigor. Los docentes e investigadores que se desplacen tendrán el mismo reconocimiento y serán considerados, a todos los efectos, como pertenecientes a la universidad de acogida.

**Artículo 3:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de cinco años, según se convenga.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

**Artículo 9:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad o Universidad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad o Universidad receptora según el caso, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Filosofía Y Humanidades a la Dra. Estela Miranda, y por el departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Málaga al Dr. José Ignacio Rivas Flores.

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, con renovación conforme al Acuerdo Marco y podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

**Artículo 14:** El presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Ing. Jorge González  
Rector  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Adelaida de la Calle  
Martín  
Rectora  
Universidad de Málaga

Fecha;.....

Fecha:.....